



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular (menor cuantía)  
Radicado: 630014003005-2018-00117-00

En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, este Juzgado, una vez inscrito como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado "INQUILAC S.A.S." identificado con la matrícula mercantil No.161221 de la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada, según como consta de folio setenta (70) a setenta y uno (71) de este cuaderno, dispone el secuestro de aquel, en tal sentido, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, conforme a lo previsto en el inciso tercero (3º) del artículo 38 en concordancia a lo establecido en los artículos 594 y 595 del C.G.P., para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrense el respectivo despacho comisorio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes, cuyo trámite es del resorte de la parte ejecutante.

A su turno, se faculta al ente comisionado para que subcomisione, designe, poseione y reemplace al secuestro de ser necesario, así como también para que fije los honorarios del mismo, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

Por último, se requiere a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el trámite del despacho comisorio que se expida acorde a lo señalado en este auto, teniendo en cuenta que si no se lleve a cabo dicho trámite no podrá ser eventualmente rematado el establecimiento de comercio embargado dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO Nº 102 EL

**21 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ  
SECRETARIA**



Código de verificación:

**a91ec77016dc1ebaa0c1f7f5b06e2fc3638667013db54f64436d744664f9b52**  
**2**

Documento generado en 18/09/2020 01:56:38 p.m.